

Andacollo, 20 de Noviembre de 1997.-

ORDENANZA N° 201/97

VISTO:

La solicitud presentada por la Señora: Barrientos Vidalba Del Carmen;
El Expediente N° 283/97; y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad esta señora, está pasando una difícil situación económica y que ha aprendido la labor de hilado y tejido, a mano y a telar;

Que en la visita efectuada por la señora Barrientos a la Comisión de Producción y Turismo, se ha podido constatar que quiere trabajar y superarse. Actualmente la venta de las prendas elaboradas a mano, significa un ingreso a su hogar, a pesar de que la compra de la materia prima se realiza a un costo elevado y en cantidad insuficiente;

Que la posibilidad de adquirir ruecas para hilar y los recursos para realizar una compra en cantidad, incrementaría la producción, se abaratarían los costos y el margen de ganancia sería mayor, lo que permitiría un ingreso importante en esta familia para el sustento diario;

Que la capacitación es parte fundamental, pero no alcanza para complementar el ciclo productivo, es sólo una parte. Otra parte importante es el recurso económico, y en este caso se hace necesario una financiación inicial, cuestión que en la actualidad no hay respuestas a estos requerimientos;

Que consciente de esto el Honorable Concejo Deliberante, con descuentos de sus salarios, por el término de un (1) año creó oportunamente una partida destinado a este fin;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTÍCULO N° 1°: Apruébase el apoyo económico a la Señora: BARRIENTOS VIDALBA DEL CARMEN DNI. N° 14.505.797, para la compra de una rueca para hilar y materiales, destinados a la elaboración de lana para tejido, a mano y a telar por un total de PESOS: DOS MIL (\$ 2.000,00).-

ARTÍCULO N° 2°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal, a suscribir el convenio anexo a la presente con la solicitante, a fin de dejar establecido las pautas y condiciones para el otorgamiento de un aporte reintegrable por el monto total de PESOS: DOS MIL (\$ 2.000,00), para la adquisición de dos ruecas para hilar y materiales para la reparación de un taller de trabajo e insumos para la actividad.-

ARTÍCULO N° 3°: Impútase el gasto autorizado en el artículo primero de la presente, a la partida de Promoción de Emprendimientos Productivos del H. C. D. de Andacollo.-

ARTÍCULO N° 4°: Elévese al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y posterior promulgación, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA CORRESPONDIENTE.

CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO



Municipalidad de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

- CONVENIO DE APOORTE REINTEGRABLE -

- - - En la localidad de Andacollo, Departamento Minas, Provincia del Neuquén, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete, entre los que suscriben, por una parte el Municipio de Andacollo, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Sr. Domingo Argentino Coletti quién acredita su identidad con DNI N° 10.042.019, con domicilio en calle Nahueve y Domuyo (sede de la Municipalidad de Andacollo), en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte la Sra. VIDALBA DEL CARMEN BARRIENTOS, quien acredita su identidad con DNI N° 14.505.797 respectivamente, con domicilio en Andacollo, en adelante denominado "EL BENEFICIARIO", convienen en celebrar el presente Contrato de entrega de aporte reintegrable, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Artículo 1°: El presente se realiza en virtud de lo establecido por la presente Ordenanza N° 201/97 del H.C.D., en la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a desembolsar un importe total de PESOS: DOS MIL (\$ 2.000,00), imputando dicho gasto a la partida de Promoción de Emprendimientos Productivos del H.C.D. de Andacollo.- Dicha Ordenanza corresponde al Expte. N° 283/97 de la Comisión de Producción y Turismo del H.C.D.-

Artículo 2°: El municipio entrega en carácter de aporte reintegrable y al beneficiario recibe en tal carácter la suma de dinero mencionada en el Art. anterior, la que deberá ser destinada únicamente a lo autorizado en el Art. 1° de la Ordenanza N° 201/97.-

Artículo 3°: El aporte en cuestión será entregado al beneficiario el día de de 1997.-

El beneficiario reintegrará la suma dineraria de la siguiente forma:

- El Beneficiario tendrá doce meses de gracia, a partir de la fecha de firmado el Convenio.
- En veinte cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIEN (\$ 100.-) cada una.-
- Las cuotas deberán ser abonadas del 1 al 15 de cada mes, en forma igual y consecutiva.-
- Todas las cuotas mencionadas precedentemente serán abonadas en la Oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Andacollo e imputadas a la partida de origen.-

Artículo 4°: Queda expresamente prohibido al beneficiario, destinar el dinero recibido a otro fin que no sea el mencionado la Ordenanza N° 201/97 del H.C.D. -

Artículo 5°: El emprendimiento se desarrollará en el domicilio particular del beneficiario.-

Artículo 6°: El beneficiario garantizará el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, con las dos máquina adquirida y el capital que comprenda dicha suma dineraria.-

En caso de incumplimiento en el pago de dos (2) cuotas consecutivas y/o tres (3) cuotas alternadas, este Contrato se resolverá y por su exclusiva culpa y el beneficiario perderá, en favor del Municipio, los bienes objeto de la garantía.-

Artículo 7°: Una vez cumplida todas y cada una de las obligaciones a cargo del beneficiario, podrá disponer libremente de las máquinas adquiridas.-

Artículo 8°: Para cualquier caso de divergencia acerca de la interpretación y/o cumplimiento del presente, las partes establecen sus domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la V° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chos Malal.-

Leído y de conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-